



LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE REMOLQUE DE BUQUES.

SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A. – JULIO 2010- .

ANTECEDENTES

La ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, establece que para la prestación de servicios portuarios básicos se requiere la obtención de la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria y que Puertos del Estado aprobará para el conjunto de puertos de interés general los pliegos reguladores de cada servicio, en donde se establecerá, entre otras cosas, las condiciones generales de acceso a la prestación del servicio.

El Consejo Rector del Organismo Público Puertos del Estado, en sesión de 26 de septiembre de 2006, aprobó el pliego regulador del servicio portuario básico de remolque de buques y en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de 16 de diciembre de 2009 se aprobó el correspondiente pliego de prescripciones particulares.

En el B.O.E. de fecha 27 de enero de 2010 se anuncia la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de remolque de buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

Con la aprobación de los pliegos indicados la Autoridad Portuaria puede otorgar el título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de remolque de buques y permitir el acceso de los prestadores de servicios.

La empresa SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A., con fecha 14 de julio de 2010, ha solicitado a la Autoridad Portuaria el acceso a la prestación del servicio básico de remolque de buques en el puerto de la Bahía de Cádiz y anexa a la solicitud un dossier con documentación administrativa y técnica.

ACREDITACIÓN POR EL SOLICITANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los requisitos para la prestación del servicio portuario básico de remolque de buques se determinan en el Título II Régimen de acceso a la prestación del servicio del correspondiente Pliego Regulador y en el Pliego de Prescripciones Particulares y son:

- a) Solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes del servicio.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.



- c) Cumplimiento de las condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la ley 48/2003 y demás normativa aplicable.

Analizada toda la documentación aportada esta Autoridad Portuaria se comprueba que:

- 1º.- La relación de medios humanos y materiales aportados permiten desarrollar las operaciones unitarias habituales, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad.
- 2º.- La empresa SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A. justifica adecuadamente su solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones del servicio.
- 3º.- La empresa solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, así como de sus obligaciones con esta Autoridad Portuaria.

Por tanto se estima que la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A. cumple con los requisitos exigidos para que se les otorgue el título habilitante para la prestación del servicio portuario básico de remolque de buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

COMPETENCIA.

Es competente para otorgar la licencia el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por Delegación del Consejo de Administración de 27 de octubre de 2009, publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 17 de noviembre de 2009, y previo informe del Director de la Autoridad Portuaria.

PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se formula la siguiente propuesta:

1.- Otorgar a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS S.A.**, CIF A1190026, licencia para la prestación del "**Servicio Portuario Básico de Remolque de Buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz**", que estará regido por las disposiciones contenidas en los adjuntos Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares, y en la documentación presentada junto con la solicitud, que forman parte de la licencia.

2.- El ámbito geográfico al que se extiende la presente licencia se corresponde con la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz vigente en cada momento en la que tiene competencia la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

3.- Se sujeta la prestación del servicio al régimen de tarifas máximas establecido en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Particulares.

4.- Se establece en **DIEZ (10) AÑOS** el plazo por el que se otorga la licencia, contados a partir del 1 de agosto de 2010, y que podrá ser renovada por el plazo que corresponda, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en el pliego regulador y en las prescripciones particulares del servicio.



Puerto de la Bahía de Cádiz

5.- Dar cuenta de lo autorizado al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

6.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento, significándole que, de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre art. 109 c), pone fin a la vía administrativa, por lo que, podrá interponer ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso en Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, o potestativo de reposición ante el Presidente de esta Autoridad Portuaria en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente (Arts.117 Ley 4/99 y 58.2 Ley 30/92, modificada por Ley 4/99).

Cádiz, 21 de julio 2010

El Director

Albino Pardo Rodriguez

Otorgo la Licencia
El Presidente

Rafael Barra Sanz

